

Suplemento de Notificaciones

ESTADO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA Y EL CARIBE

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD). Anuncio de notificación de 11 de febrero de 2020 en procedimiento de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, por el que se informa a la Fundación 100 Vidas de la Resolución por la que se tiene por inscrita a la entidad solicitante en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.

ID: N2000114426

El artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando habiéndose intentado la notificación no se hubiese podido practicar, se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado. En virtud de este artículo, se efectúa la misma mediante el presente anuncio:

Resolución de la Directora de la AECID, de 27 de noviembre de 2019, por la que se tiene por inscrita en el Registro de ONGD a la Fundación 100 Vidas, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Andalucía, 27, Oficina 2, 29006, Málaga.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, c/ Beatriz de Bobadilla, 18 - 28040 Madrid.

Madrid, 11 de febrero de 2020.- La Jefa del Departamento de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Ana Muñoz Llabrés.

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN
 POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA LA
 FUNDACIÓN 100 VIDAS.**

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la **FUNDACIÓN 100 VIDAS**, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación **100 VIDAS** fue constituida por Escritura pública otorgada el 27/04/2018, ante el Notario doña Carmen Casasola Gómez-Aguado del Ilustre Colegio de ANDALUCÍA, registrada con el número 774 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:
 Defensa de los Derechos Humanos, asistencia social e inclusión social, educativos, de cooperación para el desarrollo, promoción del voluntariado, respaldo de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales y culturales y establecimiento de vínculos de solidaridad entre las personas y los territorios

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Cariñena número 2, BLoque 6, 1ºA. – C.P. 29720 – La Cala del Moral (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por un desembolso inicial en metálico aportado por el miembro fundador de 7.500 euros, y un compromiso de hacer efectivo el resto hasta 30.000 euros en el plazo máximo de cinco años desde la constitución de la Fundación.


Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de

Código:	KWMFJ866XBVDONkihgzJf+V9UcfH4	Fecha	09/11/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley la Ley 10/2005.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la **FUNDACIÓN 100 VIDAS**, atendiendo a sus fines, como entidad Benéfico-Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, "Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias" del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA - 1466.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de



Código:	KWMFJ866XBVXDONkihgzJf+V9UcfH4	Fecha	09/11/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3




Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación

Fdo.: Francisco Muñoz Aguilera



Código:	KWMFJ866XBVXDONkihgzJf+V9UcfH4	Fecha	09/11/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3



REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA
HOJA DE INSCRIPCIÓN

ASIENTO NÚM: 1

Acto que se inscribe: Constitución Fundacional

Fundación: 100 VIDAS

Registro: MA - 1466 de Fecha 07/11/2018

Ámbito: de Andalucía

Sección Registral: Tercera, "Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias"

Clasificación: Benéfico-Asistencial

Protectorado: Protectorado de Fundaciones de Andalucía

Fecha de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía: 09/11/2018

Documentación: Escritura pública otorgada el 27/04/2018, ante el Notario CASASOLA GOMEZ-AGUADO CARMEN del Ilustre Colegio de ANDALUCÍA, registrada con el número 774 de su protocolo.

Sede Social: C/ Cariñena número 2, BLoque 6, 1ºA. - 29720 - LA CALA DEL MORAL (MALAGA)

FINES

Defensa de los Derechos Humanos, asistencia social e inclusión social, educativos, de cooperación para el desarrollo, promoción del voluntariado, respaldo de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones física, sociales y culturales y establecimiento de vínculos de solidaridad entre las personas y los territorios

FUNDADORES

FLORES DE HARO, ATANASIO JESÚS

PATRONATO

CHOUDHURY, SOURAJYOTI - (Cargo: VOCAL)

DE HARO ALARCON, ENCARNACIÓN - (Cargo: VICEPRESIDENTA)

FLORES DE HARO, ATANASIO JESÚS - (Cargo: PRESIDENTE)

SANCHEZ GUZMAN, MARIA DOLORES - (Cargo: SECRETARIA NO PATRONO)

Código:	KWMFJ774RWP9IX5w2DDbKl+kuB8uVL	Fecha	12/11/2018
Firmado Por	JULIA ALBARRAN OLIVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



DOTACIÓN

DOTACIÓN INICIAL	Valoración: 7.500,00 Euros.
NOTA: EN ESCRITURA PÚBLICA SE RECOGE EL COMPROMISO DE HACER EFECTIVO EL RESTO HASTA 30.000 EUROS EN EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS DESDE LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.	

Jefa de Servicio de Protectorado de Fundaciones

Fdo.: Julia Albarrán Olivera



Código:	KWMFJ774RWP9IX5w2DDbkL+kuB8uVL	Fecha	12/11/2018
Firmado Por	JULIA ALBARRAN OLIVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2





FUNDACIÓN 100 VIDAS
G93614550

Con fecha 17 de abril de 2019 la Concejala Delegada de Derechos Sociales ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN:

*Considerando la solicitud presentada por la entidad **FUNDACIÓN 100 VIDAS**, con CIF **G93614550** para su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.*

*Considerando el informe que emite el Negociado de Participación de fecha **16 de abril de 2019** respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana para la inscripción de Asociaciones y Entidades en el Registro.*

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

RESUELVO:

*Que la entidad **FUNDACIÓN 100 VIDAS** sea inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el **Nº 3301**.”*

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra la Resolución transcrita podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL, E.F. DE TITULAR DEL
ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

Fdo.: M^a Ángeles Macías Aguado





Firmas:

Firmante	Fecha
MACÍAS AGUADO, MARIA ANGELES	24/04/2019 10:30

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador LPSCMGRX4LSFP2FLTLGYKLLGN en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.

